



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 2016-470-SEC-CP

Ing. Wilson Fernando Núñez Aguirre
ALCALDE DEL CANTON RIOBAMBA - SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, en el Registro Oficial Suplemento N° 395, del 4 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente, última modificación 14 de Octubre de 2013;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1700, publicado en el Registro Oficial N° 588 el 12 de Mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República, Eco. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, última modificación 19 de Diciembre de 2013;

Que, mediante Oficio N° 1128-ALC-2016 de fecha Riobamba, Octubre 21 de 2016, dirigido al Ing. Wilson Fernando Núñez Aguirre Vice - Alcalde del Cantón Riobamba, se pone en conocimiento la Resolución de Concejo Nro. 2016-0159-SEC, mediante la cual se autoriza la licencia con cargo a vacaciones al Ing. Napoleón Cadena Oleas Alcalde del Cantón Riobamba a partir del día lunes 24 de Octubre hasta el martes 01 de Noviembre de 2016, en observancia al Art. 62, letra a) del COOTAD, y por medio del cual se formaliza la subrogación al cargo de Alcalde del Cantón Riobamba;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: Plan Anual de Contratación.- Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página WEB de la entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

Que, es necesario publicitar el Plan Anual de Compras del presente periodo, para transparentar y publicitar los procesos de contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, y lograr la inclusión de todos los proveedores categorizados e inscritos en el RUP, de conformidad con la Ley, para proveer bienes, ejecutar obras y prestar servicios, incluidos los de consultoría, requeridos por la Entidad Contratante;

Que, mediante Resolución de Concejo No. 2015-0278-SEC, Riobamba, 30 de Noviembre de 2015, "El Concejo Municipal de Riobamba, en sesión realizada el veinte y siete de noviembre de dos mil quince, conoció el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto sobre el proyecto de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba para el ejercicio Fiscal 2016; y, resolvió aprobar en Primera Discusión el Proyecto de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba para el ejercicio Fiscal 2016.

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el Plan Reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los Formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec.

Que, el Art. 25 y 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "Presupuesto.- Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...);"

Que, la reforma al Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, observará los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional, dispuestos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, se determina en el COOTAD en el Art. 255.- Reforma Presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: Traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Que, se determina en el COOTAD en el Art. 256.- Traspasos.- El gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Que, se establece en el COOTAD en el Art. 258.- Informe al legislativo.- El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado"

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, que indica textualmente: Sección Décima – Reducción de Créditos – Art. 261.- Resolución.- Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto, el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo el informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario";

Que, es necesario publicitar el Plan Anual de Compras del presente periodo, para transparentar y publicitar los procesos de contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, y lograr la inclusión de todos los proveedores categorizados e inscritos en el RUP, de conformidad con la Ley, para proveer bienes, ejecutar obras y prestar servicios, incluidos los de consultoría, requeridos por la Entidad Contratante.

Que, mediante Oficio Nro. GADMR – TCPF-2016-087-OF, de fecha Riobamba, 26 de Agosto del 2016, suscrito por el Abg. José Fernando Barreno Hernández Presidente del Comité Permanente de Fiestas, con el cual solicita se autorice el PROYECTO DE REFORMA del Comité Permanente de Fiestas, según el siguiente detalle:

1. Existe un ingreso de \$ 8.060,00 dólares por parte del Comité Permanente de Fiestas del boletaje del evento de Elección y Coronación Reina de Riobamba, el mismo que servirá para fortalecer la PARTIDA PRESUPUESTARIA 2.1.730205.02 Eventos Culturales, Artísticos, Deportivos Tradicionales.
2. Se solicita una asignación de recursos económicos por un valor de \$ 150.000,00 dólares para la partida presupuestaria 2.1.530205.02 Eventos Culturales, Artísticos, Deportivos Tradicionales, a fin de ejecutar las actividades Culturales Deportivas Gastronómicas de Desarrollo Económico Popular y Solidario del Cantón Riobamba que se encuentran detalladas en el proyecto adjunto.

Que, mediante Resolución de Concejo N° 2016-0165-SEC, Riobamba, 27 de Octubre del 2016, "El Concejo Municipal de Riobamba, en sesión realizada el veinte y siete de Octubre de dos mil dieciséis, trato el punto: Conocimiento y Aprobación de la Tercera Reforma Presupuestaria del Ejercicio Económico 2016.

Luego del informe del Director de Gestión Financiera, intervenciones de los señores Concejales y de la votación pertinente, por mayoría **RESOLVIÓ: Aprobar la Tercera Reforma Presupuestaria del Ejercicio Económico 2016, de aumentos de Crédito en los Ingresos y en los Gastos, por un valor de \$ 665.009,96; Reducciones de Crédito tanto en los Ingresos y en los Gastos, por un valor de \$ 1'879.871,49; dando un presupuesto Final de \$ 121'561.912,95 correspondiente a la disminución de la Ley COOTAD 2016 en concordancia al Acuerdo No. 0101 del Ministerio de Finanzas entre otros, en cumplimiento a los Artículos 255, 259, 260 y 261 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.**

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Resoluciones SERCOP, el COOTAD, Resoluciones Administrativas Internas.

RESUELVE:

Art. 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación para la **CONTRATACIÓN DE LA PRODUCCIÓN, DIFUSIÓN Y PUESTA EN ESCENA DE LOS EVENTOS ARTÍSTICOS, RECREACIONALES, CULTURALES Y TURÍSTICOS DENOMINADOS "RIOBAMBA CANTON TURISTICO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y CULTURAL 2016"**, Proyecto del Comité Permanente de Fiestas con un presupuesto referencial de USD 138.649,12 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES con 12/100) sin incluir IVA, en base a lo que determina el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a fin de transparentar y publicitar los procesos de contratación que se generarán en lo posterior a la publicación del PAC inicial.

Art. 2.- Dar por conocida la Resolución de Concejo No. 2016-0165-SEC; mediante la cual se procede a **Aprobar la Tercera Reforma Presupuestaria para el año 2016**, misma que se encuentra detallada en la parte considerativa y expositiva en cumplimiento a los Artículos 255, 259, 260 y 261 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD

Art. 3.- Disponer y autorizar al Departamento de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, efectúe la publicación de la presente resolución, en el Portal www.compraspublicas.gob.ec; de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del Art. 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- Disponer a Secretaría General de Concejo, realice las notificaciones correspondientes sobre el particular de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE.



Riobamba, 27 de Octubre de 2016

Ing. Wilson Fernando Núñez Aguirre
ALCALDE DEL CANTON RIOBAMBA - SUBROGANTE

Certifico: Que la presente Resolución Administrativa N° 2016-470-SEC-CP, fue firmada por el Ing. Wilson Fernando Núñez Aguirre, **ALCALDE DEL CANTON RIOBAMBA - SUBROGANTE**, en el lugar y fecha indicados.

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO CANTONAL



RAZON: la presente Resolución ha sido elaborada por el Abg. César González Pareja, Abogado de Compras Públicas, quien se responsabiliza de su contenido de acuerdo a la legislación vigente, de que los datos consignados en la misma corresponden a los constantes en los documentos.

ELABORADO	Ab. César González Pareja ABOGADO DE COMPRAS PÚBLICAS	
REVISADO	Econ. Victor Hugo Mejía Cisneros ESPECIALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS - LÍDER DE EQUIPO	

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 2016-546-SEC-CP

Ing. Napoleón Cadena Oleas
ALCALDE DEL CANTON RIOBAMBA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y mediana unidades productivas";

Que, en el Registro Oficial Suplemento N° 395, del 4 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente, última modificación 12 de Septiembre del 2014;

Que, Mediante Decreto Ejecutivo N° 1700, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 588 el 12 de Mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República, Eco. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, última modificación 12 de Enero 2015;

Que, el Artículo 22 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: Plan Anual de contratación.-"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán en Plan Anual de Contratación, con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...);

Que, El Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley.

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el Plan Reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los Formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec.

Que, el Art. 25 y 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tipifican el contenido del plan anual de Contratación;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "Presupuesto.- Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación [...]";

Que, la reforma al Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, observará los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional, dispuestos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, se determina en el COOTAD en el Art. 255.- Reforma Presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: Traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Que, se determina en el COOTAD en el Art. 256.- Traspasos.- El gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Que, se establece en el COOTAD en el Art. 258.- Informe al legislativo.- El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado"

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, que indica textualmente: Sección Décima – Reducción de Créditos – Art. 261.- Resolución.- Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto, el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo el informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario";

Que, es necesario publicitar el Plan Anual de Compras del presente periodo, para transparentar y publicitar los procesos de contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, y lograr la inclusión de todos los proveedores categorizados e inscritos en el RUP, de conformidad con la Ley, para proveer bienes, ejecutar obras y prestar servicios, incluidos los de consultoría, requeridos por la Entidad Contratante.

Que, mediante Resolución de Concejo N° 2016-0182-SEC, Riobamba, 30 de Noviembre del 2016, en sesión realizada el veinte y nueve de Noviembre de dos mil dieciséis,

"en sesión ordinaria conoció el Memorando N° GADMR-GF-2016-3161-M, de 24 de Noviembre de 2016, suscrito por el Dr. Julio Hernán Navarro Peñañiel, Director de Gestión Financiera, con el que remite al señor Alcalde el informe y la Sexta Reforma Presupuestaria de Reducciones de Crédito tanto en Ingresos como en los Gastos por un valor USD 1'047.977,07, dando un presupuesto Final de USD 120'513.935,88; correspondiente a la disminución de la Ley COOTAD 2016 en concordancia al Acuerdo N° 0186 del Ministerio de Finanzas; con la finalidad que a través de su Autoridad se haga conocer al l. Concejo Cantonal en pleno para su aprobación, en cumplimiento a los Artículos 255 y 261 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización."

Luego del respectivo análisis, y la explicación del señor Director de Gestión Financiera, amparado en lo que estipulan los Artículos 255, 256 y 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por unanimidad, **RESOLVIÓ:** Aprobar la Sexta Reforma presupuestaria para el año 2016.

Que, mediante Memorando Nro. GADMR-GF-PRE-2016-1244-M de fecha Riobamba, 30 de Noviembre de 2016, suscrito por la Ing. Gilda Beatriz Albán Proaño Analista de Presupuesto 3 – Líder de Equipo, dirigido al Ing. Alfredo Colcha Ortiz Director de Gestión de Tecnologías de la Información, quien solicita que:

"Por medio de la presente tengo a bien requerir a su persona, se solicite al Ing. Alfredo Colcha DIRECTOR DE GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN autorice a la Ing. Doris Vera Analista de Gestión de TIC's 2 elabore el nuevo PAC Institucional, el mismo que deberá ser entregado al Departamento de Compras Públicas para su respectiva publicación en la página Web

Institucional, tomando en cuenta la Sexta Reforma Presupuestaria debidamente aprobada según Resolución de Concejo N° GADMR-GSGC-2016-0182-R."

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Resoluciones SERCOP, el COOTAD, Resoluciones Administrativas Internas.

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocida la **Resolución de Concejo No. 2016-0182-SEC**; y en consecuencia, Aprobar la Sexta Reforma Presupuestaria de Reducciones de Crédito tanto en Ingresos como en los Gastos por un valor USD 1'047,977,07, dando un presupuesto Final de USD. 120'513,935.88; correspondiente a la disminución de la Ley COOTAD 2016 en concordancia al Acuerdo N° 0186 del Ministerio de Finanzas y de conformidad a los cuadros de **VALORES PUBLICADOS Y NO PUBLICADOS DEL PAC 2016**, y que se adjuntan a la presente Resolución Administrativa.

Art. 2.- Reformar el Plan Anual de Contratación para las adquisiciones del tercer cuatrimestre del ejercicio económico 2016, en base a lo que determina el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a fin de transparentar y publicitar todos los procesos de contratación que se generarán en lo posterior a la publicación del PAC inicial.

Art. 3.- Disponer y autorizar al Departamento de Compras Públicas y Adquisiciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, efectúe la publicación de la presente resolución, en el Portal www.compraspublicas.gob.ec; de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del Art. 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- Disponer a Secretaria General de Concejo, realice las notificaciones correspondientes sobre el particular de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE.

Riobamba, 06 de Diciembre de 2016



[Handwritten signature]
Ing. Napoleón Cadena Oleas
ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA

Certifico: Que la presente Resolución Administrativa N° 2016-546-SEC, fue firmada por el Ing. Napoleón Cadena Oleas, **ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA**, en el lugar y fecha indicados.



[Handwritten signature]
Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO CANTONAL

PAZOR: la presente Resolución ha sido elaborada por el Abg. César González Pareja, Abogado de Compras Públicas, quien se responsabiliza de su contenido de acuerdo a la legislación vigente y de que los datos consignados en la misma corresponden a los emitidos en los documentos respectivos.

ELABORADO	Abg. César González Pareja ABOGADO DE COMPRAS PÚBLICAS	<i>[Handwritten signature]</i>
REVISADO	Econ. Víctor Hugo Mejía Especialista de Compras Públicas - Líder de Equipo	<i>[Handwritten signature]</i>

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 2016-569-SEC-CP

Ing. Napoleón Cadena Oleas
ALCALDE DEL CANTON RIOBAMBA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, en el Registro Oficial Suplemento N° 395, del 4 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente, última modificación 12 de Septiembre del 2014;

Que, Mediante Decreto Ejecutivo N° 1700, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 588 el 12 de Mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República, Eco. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, última modificación 12 de Enero 2015;

Que, el Artículo 22 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: Plan Anual de contratación.-"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán en Plan Anual de Contratación, con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...);

Que, El Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley.

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el Plan Reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los Formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec.

Que, el Art. 25 y 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tipifican el contenido del plan anual de Contratación;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "Presupuesto.- Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...);"

Que, la reforma al Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, observará los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional, dispuestos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, se determina en el COOTAD en el Art. 255.- Reforma Presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: Traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Que, se determina en el COOTAD en el Art. 256.- Traspasos.- El gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Que, se establece en el COOTAD en el Art. 258.- Informe al legislativo.- El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado"

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, que indica textualmente: Sección Décima -- Reducción de Créditos - Art. 261.- Resolución.- Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto, el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo el informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario";

Que, es necesario publicitar el Plan Anual de Compras del presente periodo, para transparentar y publicitar los procesos de contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, y lograr la inclusión de todos los proveedores categorizados e inscritos en el RUP, de conformidad con la Ley, para proveer bienes, ejecutar obras y prestar servicios, incluidos los de consultoría, requeridos por la Entidad Contratante.

Que, mediante Resolución de Concejo N° 2016-0190-SEC, Riobamba, 12 de Diciembre del 2016, en sesión realizada el nueve de Diciembre de dos mil dieciséis, trato el punto 1.- Conocimiento de la Séptima Reforma Presupuestaria del ejercicio económico 2016.

Luego de la explicación del señor Alcalde, **RESOLVIÓ**: Dar por conocida la Séptima Reforma presupuestaria del ejercicio económico 2016, de Traspasos Internos, en Aumentos y Disminuciones de los Gastos por un valor de **USD. 2'498,820.18**; en cumplimiento a los Artículos 255, 256 y 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, mediante Memorando Nro. GADMR-GF-2016-3301-M de fecha Riobamba, 07 de Diciembre de 2016, suscrito por el Dr. Julio Hernán Navarro Peñafiel Director de Gestión Financiera, dirigido al Ing. Napoleón Carleno Oleas Alcalde del Cantón Riobamba, que en su parte pertinente, dice:

"me permito remitir a su Autoridad informe y la Séptima Reforma Presupuestaria de Traspasos Internos, en Aumentos y Disminuciones de los Gastos por un valor de USD. 2'498,820.18, con la finalidad que a través de su Autoridad se haga conocer al I. Concejo Cantonal en pleno, en cumplimiento a los Artículos 255, 256 y 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización."

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Resoluciones SERCOP, el COOTAD, Resoluciones Administrativas Internas.

RESUELVE:

Art. 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación para las adquisiciones del tercer cuatrimestre del ejercicio económico 2016, en base a lo que determina el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a fin de transparentar y publicitar todos los procesos de contratación que se generarán en lo posterior a la publicación del PAC inicial.

Art. 2.- Dar por conocida la Resolución de Concejo No. 2016-0190-SEC; y en consecuencia, Aprobar la Séptima Reforma presupuestaria del ejercicio económico 2016, de Traspasos Internos, en Aumentos y Disminuciones de los Gastos por un valor de **USD. 2'498,820.18 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE DOLARES CON 18/100)**, de acuerdo a CUADROS de VALORES PUBLICADOS y NO PUBLICADOS del PAC 2016.

Art. 3.- Disponer y autorizar al Departamento de Compras Públicas y Adquisiciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, efectúe la publicación de la presente resolución, en el Portal www.compraspublicas.gob.ec; de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del Art. 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- Disponer a Secretaria General de Concejo, realice las notificaciones correspondientes sobre el particular de esta Resolución.

NOTIFIQUESE Y EJECÚTESE.



Riobamba, 13 de Diciembre de 2016

Ing. Napolcón Cadena Oleas
ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA

Certifico: Que la presente Resolución Administrativa N° 2016-569-SEC, fue firmada por el Ing. Napolcón Cadena Oleas, **ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA**, en el lugar y fecha indicados.

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO CANTONAL

RAZÓN: la presente Resolución ha sido elaborada por el Abg. César González Pareja, Abogado de Compras Públicas, quien se responsabiliza de su contenido de acuerdo a la legislación vigente y de que los datos consignados en la misma corresponden a los constantes en los documentos.

ELABORADO	Abg. César González Pareja ABOGADO DE COMPRAS PÚBLICAS
REVISADO	Econ. Víctor Hugo Mejía Especialista de Compras Públicas - Líder de Equipo

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RIOBAMBA
GESTION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
PROYECTOS TECNOLOGICOS**

PAC - REFORMA 2016

VALORES PUBLICADOS

CATALOGO	TIPO	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR 2016 publicado	Reforma 2	Reforma 3	Reforma 4	Reforma 5	Reforma 6	Reforma 7
0 68113.00.1	Servicio	Servicio de Correo	1	unidad	15.544,87	15.544,87	15.544,87	15.544,87	15.544,87	15.544,87	15.544,87
0	Servicio	Almacenamiento,Embalaje,EmbalseyRecargaDeExtintores	1	unidad	0,00	0,00	0,00	175,95	175,95	175,95	175,95
0 83990.00.2	Servicio	Edición,Impresión,Reproduc.Publi.ca.Suscrip.c.Fotec	1	unidad	68.720,57	68.720,57	68.720,57	68.720,57	68.720,57	68.720,57	68.720,57
0	Servicio	Espectáculos Culturales y Sociales	1	unidad	0,00	0,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00
0 83032.00.1	Servicio	Difusión Información y Publicidad	1	unidad	14.700,00	14.700,00	14.700,00	14.700,00	14.700,00	14.700,00	14.700,00
0	Servicio	Servicio de Vigilancia	1	unidad	193.233,12	193.233,12	193.233,12	193.233,12	193.233,12	193.233,12	193.233,12
0	Servicio	Servicio de Aseo, LavDeVestimentaTrab,Fumiga.c.Desi	1	unidad	0,00	0,00	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00
0	Servicio	Digitalización de Información y Datos Públicos	1	unidad	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00
0	Servicio	Barrio Predial para Modernizació.Sistema Predial	1	unidad	387.457,09	387.457,09	387.457,09	387.457,09	387.457,09	387.457,09	387.457,09
0	Servicio	Eventos Públicos Promocionales	1	unidad	0,00	0,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00
0	Servicio	Edificios,Locales,ResidenciasyCableado[Inst,Manten	1	unidad	0,00	0,00	0,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00
0 87240.00.1	Servicio	Mobiliarios	1	unidad	5.250,00	5.250,00	5.250,00	5.250,00	5.250,00	5.250,00	5.250,00
0 87159.00.1	Servicio	Mantenimiento de Maquinarias y Equipos	1	unidad	131.120,87	131.120,87	131.120,87	131.120,87	131.120,87	131.120,87	131.120,87
0 87141.00.1	Bien	Mantenimiento de Vehículos	1	unidad	75.475,75	75.475,75	75.475,75	75.475,75	75.475,75	75.475,75	75.475,75
0 32230.00.1	Servicio	Libros y Colecciones	1	unidad	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00
0	Servicio	Infraestructura	1	unidad	0,00	0,00	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00
0	Servicio	OTRAS INSTALACIONES, MANTENIMIENTO Y REPARACION	1	unidad	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00
0 72112.00.1	Servicio	Edificios, Locales y Residencias	1	unidad	55.068,93	55.068,93	55.068,93	55.068,93	55.068,93	55.068,93	55.068,93
0 73125.00.1	Servicio	OTROS ARRENDAMIENTOS	1	unidad	63.972,55	63.972,55	63.972,55	63.972,55	63.972,55	63.972,55	63.972,55
0 83111.01.1	Consultoría	Asesoría,Consultoría e Investigación Especializada	1	unidad	145.041,60	145.041,60	230.041,60	230.041,60	230.041,60	230.041,60	230.041,60
0 92900.00.1	Servicio	Servicios de Capacitación	1	unidad	14.365,18	14.365,18	14.365,18	7.365,18	7.365,18	7.365,18	7.365,18
0 83990.01.1	Servicio	Fiscalización e Inspecciones Técnicas	1	unidad	60.000,00	60.000,00	60.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0	Servicio	Capacitación a Servidores Públicos	1	unidad	0,00	0,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00
0	Servicio	Desarrollo,Actual.Asist.Téc.n.Sopor.Sistemas Inform	1	unidad	0,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
0	Servicio	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Infor	1	unidad	0,00	0,00	0,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00
0 87130.00.1	Bien	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMATICOS	1	unidad	68.556,41	68.556,41	62.491,29	62.491,29	62.491,29	62.491,29	62.491,29
0	Bien	Alimentos y Bebidas	1	unidad	5.109,20	5.109,20	5.109,20	5.109,20	5.109,20	5.109,20	5.109,20
0 28221.00.4	Bien	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección	1	unidad	733.485,85	733.485,85	733.485,85	733.485,85	733.485,85	733.485,85	733.485,85
0 33310.00.1	Bien	Combustibles y Lubrificantes	1	unidad	75.591,11	75.591,11	75.591,11	80.591,11	80.591,11	80.591,11	80.591,11

30	61131.00.1	Bien	Materiales de Oficina	1	unidad	272.656,77	272.656,77	272.656,77	282.976,15	282.976,15	282.976,15	282.976,15
30	61176.00.1	Bien	Materiales de Aseo	1	unidad	69.689,46	69.689,46	69.689,46	72.754,58	72.754,58	72.754,58	72.754,58
30	42921.00.1	Bien	Herramientas menores	1	unidad	2.171,60	2.171,60	2.171,60	2.171,60	2.171,60	2.171,60	2.171,60
30	38941.00.1	Bien	Materiales de Impresión, Fotografía, Repro y Public	1	unidad	36.180,00	36.180,00	74.180,00	76.180,00	76.180,00	76.180,00	76.180,00
30	62273.00.1	Bien	Instrumento Médico Menor	1	unidad	600,00	600,00	600,00	300,00	300,00	300,00	300,00
30		Bien	Medicinas y Productos Farmacéuticos	1	unidad	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00
30	61161.00.1	Bien	Materiales de Constr. Eléctricos, Plomería y Carpín	1	unidad	63.100,00	63.100,00	207.580,62	230.081,29	230.081,29	230.081,29	230.081,29
30	62261.00.1	Bien	Repuestos y Accesorios	1	unidad	348.821,39	348.821,39	348.821,39	351.321,39	351.321,39	351.321,39	351.321,39
30		Bien	Manejo de Cocina, Hogar y otros descartables	1	unidad	19.896,40	19.896,40	19.896,40	19.896,40	19.896,40	19.896,40	19.896,40
30	62159.00.1	Bien	OTROS DE USO Y CONSUMO	1	unidad	30.838,80	30.838,80	30.838,80	33.932,80	33.932,80	33.932,80	33.932,80
30		Bien	Bienes Artísticos, Culturales, Deportivos y Símbolos Pat	1	unidad	0,00	0,00	0,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00
30	71331.00.1	Servicio	Seguros	1	unidad	426.115,25	426.115,25	436.115,25	431.115,25	431.115,25	431.115,25	431.115,25
30		Servicio	TELECOMUNICACIONES	1	unidad	429.713,21	429.713,21	429.713,21	428.869,02	428.869,02	428.869,02	428.869,02
30	68113.00.1	Servicio	SERVICIO DE CORREO	1	unidad	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
30		Servicio	Fletes y Maniobras	1	unidad	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
30		Servicio	Almacenamiento, embalaje, envase y recarga extintore	1	unidad	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
30		Servicio	Edición, Impresión, Reproduc. Publicac. Suscripc. Foto	1	unidad	20.000,00	20.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00
30	96210.00.1	Servicio	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES	1	unidad	416.442,05	416.442,05	414.752,05	414.752,05	414.752,05	414.752,05	421.762,05
30	83632.00.1	Servicio	DIFFUSION, INFORMACION Y PUBLICIDAD	1	unidad	514.140,41	514.140,41	489.150,38	489.150,38	511.950,38	511.950,38	511.950,38
30	85250.00.1	Servicio	SERVICIOS DE VIGILANCIA	1	unidad	7.737,53	7.737,53	6.237,53	6.237,53	6.237,53	6.237,53	6.237,53
30		Servicio	Servicios de Aseo, vestimenta de trabajo, fumigación	1	unidad	11.808,72	11.808,72	11.808,72	11.808,72	11.808,72	11.808,72	11.808,72
30		Servicio	Investigaciones Profesionales y Exámenes de Labora	1	unidad	1.470,00	1.470,00	1.470,00	1.470,00	1.470,00	1.470,00	0,00
30		Servicio	Servicio de Alimentación	1	unidad	21.185,57	21.185,57	20.667,11	20.667,11	20.667,11	20.667,11	18.593,57
30	91124.01.1	Servicio	OTROS SERVICIOS	1	unidad	27.132,00	27.132,00	27.132,00	27.132,00	27.132,00	27.132,00	27.132,00
30		Servicio	Instalación, mantenimiento y reparación Edificios, I	1	unidad	30.959,00	10.999,00	7.303,00	7.303,00	7.303,00	7.303,00	7.303,00
30	87240.00.1	Servicio	MOBILIARIOS	1	unidad	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
30	87159.00.1	Servicio	MAQUINARIA Y EQUIPOS	1	unidad	167.159,94	167.159,94	156.505,79	164.997,69	164.997,69	164.997,69	176.694,18
30	87141.00.1	Servicio	VEHICULOS	1	unidad	245.499,08	245.499,08	241.499,08	241.499,08	241.499,08	241.499,08	241.499,08
30		Servicio	INFRAESTRUCTURA	1	unidad	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	7.500,00	7.500,00
30		Servicio	OTRAS INSTALACIONES, MAINTENIMIENTO Y REPARACIONES	1	unidad	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
30	72112.00.1	Servicio	EDIFICIOS, LOCAL, RESID. PARQU, CASILL. JUDIC. Y BANCAR.	1	unidad	51.798,04	51.798,04	45.798,04	45.798,04	45.798,04	45.798,04	45.798,04
30		Servicio	Arrendamiento Maquinaria y Equipo	1	unidad	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00
30	72112.00.1	Servicio	Arrendos	1	unidad	600,00	600,00	600,00	2.668,37	2.668,37	2.668,37	2.668,37
30	83111.01.1	Consultoria	Asesoría Consultoria e Investigación Especializad	1	unidad	4.504.160,37	4.507.160,37	4.497.160,37	4.429.279,37	4.429.279,37	4.429.279,37	4.716.331,88
30	92900.00.1	Servicio	SERVICIOS DE CAPACITACION	1	unidad	59.390,57	59.390,57	55.855,39	55.855,39	55.855,39	55.855,39	55.855,39
30		Servicio	Fiscalización e Inspecciones Técnicas	1	unidad	76.160,00	76.160,00	76.160,00	1.947.014,00	1.947.014,00	1.947.014,00	1.882.433,00

